

IV. Selección

La selección se realizará por un jurado compuesto por los siguientes miembros:

El Director del Colegio Mayor «Nuestra Señora de África», que actuará como Presidente.

Un representante de la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial, que actuará como Secretario.

El Subdirector general de Cooperación Internacional de la Secretaría de Estado para Universidades e Investigación.

El Subdirector del Colegio Mayor «Nuestra Señora de África».

El Director Técnico de Enseñanza Superior, Media y Laboral del Ministerio de Enseñanza y Cultura de la República de Guinea Ecuatorial.

El Agregado Cultural de la Embajada de la República de Guinea Ecuatorial en Madrid.

El jurado se reunirá en Madrid entre los días 19 y 22 de julio de 1982 y el Secretario comunicará la decisión a los interesados no más tarde del día 24 del mismo mes.

La primera concesión de becas implica la renovación sucesiva durante todos los años necesarios para finalizar normalmente la carrera universitaria escogida por el beneficiario, siempre que, a juicio del jurado, el aprovechamiento académico anual lo justifique. En todo caso serán tenidas especialmente en cuenta las dificultades de adaptación de los estudiantes ecuatoguineanos, particularmente en lo que concierne a la primera renovación de la beca, tras el primer año de estudios.

Madrid, 1 de junio de 1982.—El Director general, Jesús Martínez-Pujalte López.

MINISTERIO DE JUSTICIA

13366 ORDEN de 18 de marzo de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Valdeinfantas, a favor de don José de Toro y Pérez de Guzmán.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Valdeinfantas, a favor de don José de Toro Pérez de Guzmán, por fallecimiento de su padre, don José de Toro Buiza.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 18 de marzo de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

13367 ORDEN de 18 de marzo de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bélgica, a favor de don Nicolás Cotoner y Cotoner.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (p. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bélgica, a favor de don Nicolás Cotoner y Cotoner, por fallecimiento de su hermano, don Luis Cotoner y Cotoner.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 18 de marzo de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

13368 ORDEN de 18 de marzo de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Figueroa, a favor de don Juan Gil González de Careaga.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre del Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que,

previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Figueroa, a favor de don Juan Gil González de Careaga, por fallecimiento de su padre, don Juan Gil y Armada.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 18 de marzo de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

13369 ORDEN de 18 de marzo de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montealegre, con Grandeza de España, a favor de don Cristóbal Pérez del Pulgar y Morenes.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montealegre, con Grandeza de España, a favor de don Cristóbal Pérez del Pulgar y Morenes, por fallecimiento de su madre, doña María del Carmen Morenes y García-Sancho.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 18 de marzo de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

13370 ORDEN de 5 de abril de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso número 112 del año 1981, interpuesto por los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 112 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada por doña Clara Pérez Ponce de León, don Cristóbal García Gálvez, don Francisco Delgado Corredera, don José López Peral, don Juan Rubio Cabello, don José Garrido Gil, doña Victoria Gómez Martín, don José Azuaga Avila y don Antonio Pedrosa Atienza, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a los interesados por el Habilitado, por no haber sido practicadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberles sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad les corresponden como Auxiliares Diplomados de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a las reclamaciones de los referidos Auxiliares, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 18 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Clara Pérez Ponce de León, don Cristóbal García Gálvez, don Francisco Delgado Corredera, don José López Peral, don Juan Rubio Cabello, don José Garrido Gil, doña Victoria Gómez Martín, don José Azuaga Avila y don Antonio Pedrosa Atienza, Auxiliares Diplomados de la Administración de Justicia, contra la denegación tácita de la reclamación formulada ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, anulándose, por no ser conforme a Derecho, los actos presuntos impugnados, reconociéndose en su lugar el derecho que asiste a los funcionarios recurrentes a percibir durante el año mil novecientos setenta y nueve los trienios que tienen reconocidos en la cuantía señalada en el Real Decreto-ley setenta y mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, para la proporcionalidad seis que les corresponde como Auxiliares Diplomados de la Administración de Justicia, lo que conlleva que la Administración demandada debe abonar a don José Azuaga Avila, por once trienios la cantidad de sesenta y ocho mil trescientas setenta y seis pesetas; a don Cristóbal García Gálvez, don Francisco Delgado Corredera, don José López Peral, don Juan Rubio Cabello y don José Garrido Gil, por razón de diez trienios la cantidad de sesenta y dos mil ciento sesenta pesetas; a doña Victoria Gómez Martín y doña Clara Pérez Ponce de León, por nueve trienios la cantidad de cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas, y a don Antonio Pedrosa Atienza, por dos trienios, la cantidad de doce mil cuatrocientas treinta y dos pesetas, figurando incluido en dichas cantidades, el importe de las pagas extraordinarias de julio y diciembre, y representando las mismas, la diferencia entre la cuantía del trienio de la proporcionalidad seis que les corresponde, y la proporcionalidad cuatro que les fue abonada; sin expresa condena en costas. Una vez firme esta sentencia con certificación literal de la misma, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia. Así por esta